

Radicado: 2022-281

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1374

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecinueve de agosto de dos mil veintidós

Se encuentra a despacho para resolver sobre su admisibilidad demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por los menores **SAMUEL** y **EMILIA QUINTERO VALENCIA**, representados por su progenitora **JULIANA VALENCIA ARANGO**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **JAMES JEISSON QUINTERO LÓPEZ**, la cual estudiada, se evidencia que reúne las exigencias de ley previstas en los artículos 82 y ss del Código General del Proceso, por tanto el Despacho la admitirá.

En lo que respecta a la medida cautelar de aumento de cuota alimentaria al 50% de lo devengado por el demandado, el despacho se abstiene de decretar tal incremento, por ser este el asunto para resolver de fondo dentro del sub judice.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida por los menores **SAMUEL** y **EMILIA QUINTERO VALENCIA**, representados por su progenitora **JULIANA VALENCIA ARANGO**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **JAMES JEISSON QUINTERO LÓPEZ**.

Segundo: DAR a la demanda el trámite del proceso verbal sumario previsto en el artículo 390 y ss del tratado citado.

Tercero: NOTIFICAR este auto a la demandada y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste, previa entrega de las copias aportadas y sus anexos.

Cuarto: NEGAR la medida cautelar, por lo expuesto en la parte motiva.

Quinto: RECONOCER personería para actuar al **DR. DANIEL FELIPE CAMARGO VALENCIA**, conforme el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ